

RADICADO: 2021 - 00134

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 02 de julio de 2021, a las 9 a.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 28 de junio del año avante, por medio del cual se admite la demanda, y se decretan medidas cautelares. Oportunamente la parte demandante, señora Martha Inés Piedrahita Martínez a través de su apoderada judicial, interpone Recurso de Reposición contra dicha providencia, en lo referente al porcentaje de la cuota alimentaria fijada.

El día 2 de julio se allega escrito por la parte demandada, Juan Diego Giraldo Llano, aportando memorial poder, solicitándose darse notificado por conducta concluyente.

Armenia Q, Julio 9 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Julio Doce de Dos Mil Veintiuno

Teniendo en cuenta que la parte demandada, Juan Diego Giraldo Llano, confiere poder a un profesional del derecho, de conformidad con el Inciso 2° del Art. 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente del Auto que admite la demanda al señor JUAN DIEGO GIRALDO LLANO.

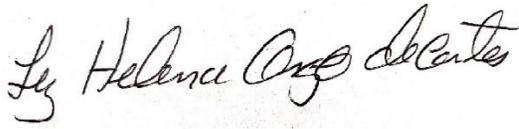
Al abogado CARLOS ALBERTO LOPEZ ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.549.093 de Armenia Q, y la T.P. No. 290.853 del C.S.J, se le reconoce personería para actuar en interés de la parte demandada, Juan Diego Giraldo Llano, conforme al poder conferido.

Dispone la parte demandada del término de tres (3) días, para el retiro de las copias y anexos de la demanda, vencidos los mismos empezara correrle el término de traslado; para tal fin se enviara, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, al correo electrónico del citado profesional, adjuntándose copia del escrito de subsanación y auto admisorio de la demanda.

Agréguese al expediente, y póngase en conocimiento de la parte interesada, el concepto proferido por la Procuradora Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres. De igual forma se agrega al expediente, y se pone en conocimiento de la parte

interesada, el escrito procedente la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia "SETTA", en el sentido de haber inscrito en el registro magnético de dicha secretaria la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placas MXS681.

NOTIFIQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.
N° 118 de hoy, 13 de Julio de 2021.
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario